



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

**EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2840/2022**

**SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ**

**RECURRENTE:
FERNANDA CORTEZ**

**COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**

FOLIO: 092074022001489

Ciudad de México, a dos de junio de dos mil veintidós.

VISTO el expediente electrónico del recurso de revisión en materia de acceso a la información pública, registrado con la clave **INFOCDMX/RR.IP.2840/2022**, remitido -en razón de turno- por la Secretaría Técnica de este Instituto, mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos del artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México¹ a la Ponencia del Comisionado Ciudadano Julio César Bonilla Gutiérrez, formado con motivo de la inconformidad presentada por Fernanda Cortez, en contra de la Alcaldía Benito Juárez, derivado de la omisión de la respuesta a su solicitud de acceso a la información con número de folio: 092074022001489, mismo que se tiene por presentado para los efectos legales conducentes.

¹ En adelante Ley de Transparencia.



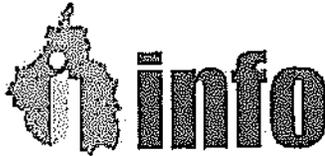
Asimismo, la parte recurrente señaló como medio para oír y recibir notificaciones el correo electrónico indicado en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT.

Por lo anterior y una vez analizadas las constancias del expediente en el que se actúa, se advierte que el presente recurso reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 235 fracción I, 237 y 243, de la Ley de Transparencia, por lo que lo procedente es ADMITIR el recurso de revisión al rubro citado, por **OMISIÓN DE RESPUESTA**.

En ese contexto, con fundamento en el artículo 252 de la Ley de Transparencia, se da vista al sujeto obligado para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS** hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación del presente acuerdo alegue lo que a su derecho convenga.

Por otro lado, de las constancias que integran el expediente, este Instituto advierte la necesidad de contar con más elementos para resolver el medio de Impugnación, por lo que con fundamento en los dispuesto por los artículos 10, 24 fracción X, 240, 241 y 243, último párrafo, de la Ley de Transparencia y 278, 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se **REQUIERE** al Sujeto Obligado para que, en un plazo máximo de **CINCO DÍAS** hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación del presente acuerdo, remita lo siguiente:

- La Constancia de notificación vía correo electrónico que fue el medio elegido



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2840/2022

Apercibido de que, en caso de no dar contestación dentro del plazo señalado, se dará vista a la autoridad competente, para que, en su caso dé inicio al correspondiente procedimiento de responsabilidad administrativa por incurrir en las infracciones previstas en los artículos 264, fracción XIV, 265 y 266, de la Ley de Transparencia.

Se hace saber a las partes que podrán consultar el expediente y presentar promociones en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados ambos de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el domicilio ubicado en calle La Morena número 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, así como a través del correo electrónico ponencia.bonilla@infocdmx.org.mx, el cual tiene una capacidad máxima de 10MB.

Por lo expuesto, el Comisionado Ponente:

ACUERDA

PRIMERO. Admisión. Se tiene por admitido el presente recurso de revisión en materia de acceso a la información pública, por omisión de respuesta.

SEGUNDO. Notificaciones al recurrente. Se tiene por señalado como medio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el correo electrónico indicado en el sistema de gestión de la Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO. Vista. Se da vista al sujeto obligado para alegue lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que considere necesarias en términos de lo expresando en el presente acuerdo.



ESTADOS
UNIDOS
MEXICANOS
SECRETARÍA DE
TRANSPARENCIA
Y JUSTICIA

Buscar



Inicio

[Solicitudes](#) [Sistema de comunicación con los sujetos obligados](#) [Catálogos de la PNT](#) [Administración](#) [Unidad de Transparencia](#) [Gestión interna](#)
[Reportes](#) [Soportes](#) [Usuarios](#) [Obligaciones de transparencia](#)

R.2120609.1719.1



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

Inicio sesión con el usuario: LIC. Lilliana Montañó-González (transparenciaabj@gmail.com)

[Inicio](#) [Consultas](#) [Acciones](#)

Detalle del medio de impugnación

Información general

Número de expediente

INFOCDMX/RR_IP.2840/2022

Tipo de medio de impugnación

Acceso a la Información

Fecha y hora de interposición

30/05/2022 15:07:04 PM

Sujeto obligado

Alcaldía Benito Juárez

Razón de la interposición

NO CONTESTO A MI PREGUNTA.

Folio de la solicitud

092074022001489

Recurrente

Fernanda Cortez

[Visualizar histórico](#)



DATOS
ADREDE
DE
SOLICITUDES
Y QUEJAS

Buscar



85

- [Solicitudes](#)
- [Sistema de comunicación con los sujetos obligados](#)
- [Catálogos de la PNT](#)
- [Administración](#)
- [Unidad de Transparencia](#)
- [Gestión interna](#)
- [Reportes](#)
- [Soportes](#)
- [Usuarios](#)
- [Obligaciones de transparencia](#)

R.220609.1719.1



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

Inicio sesión con el usuario: Lic. Liliana Montaña González (transparenciaabj@gmail.com)

- Inicio
- Consultas
- Acciones

Consultar medio de impugnación

Información general	
Número de expediente INFOCDMX/RR.IP.2840/2022	Tipo de medio de impugnación Acceso a la Información
Fecha y hora de interposición 30/05/2022 20:07	Folio de la solicitud 092074022001489
Sujeto obligado Alcaldía Benito Juárez	Comisionado ponente Julio César Bonilla Gutiérrez
Información del recurrente	
Información de la solicitud	
Información del medio de impugnación	

Regresar



[DATOS](#)
[APLICACIONES](#)
[SOLICITUDES](#)
[Y QUEJAS](#)

Buscar



es:

- [Solicitudes](#)
- [Sistema de comunicación con los sujetos obligados](#)
- [Catálogos de la PNT](#)
- [Administración](#)
- [Unidad de Transparencia](#)
- [Gestión interna](#)
- [Reportes](#)
- [Soportes](#)
- [Usuarios](#)
- [Obligaciones de transparencia](#)

R.220609.1719.1



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

Inicio sesión con el usuario: Lic. Lilián Montaño González (transparenciaabj@gmail.com)

Inicio Consultas Acciones

Consultar medio de impugnación

Información general

Información del recurrente

Nombre

Fernanda Cortez

Correo electrónico

liz21221006@gmail.com

Teléfono fijo

Medio de notificación

Correo electrónico

Domicilio

, MEXICO

Teléfono celular

Información de la solicitud

Información del medio de impugnación

Registrar



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

Inicio sesión con el usuario: Lic. Lillana Montaña González (transparenciaabj@gmail.com)

[Inicio](#) [Consultas](#) [Acciones](#)

Consultar medio de impugnación

Información general

Información del recurrente

Información de la solicitud

Modalidad de entrega

Copia simple

Descripción de la solicitud

Solicito las actividades realizadas dentro de la comisión que preside la Concejal Patricia Alfaro del mes de Abril del presente año

Respuesta

RESPUESTA A LA SOLICITUD 092074022001489 DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.

C. Solicitante
PRESENTE

Se le notifica lo anterior, por el medio señalado para recibir Información y notificaciones.

EN CASO DE SER ILEGIBLE EL OFICIO ADJUNTO, O TENER CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN COMUNICARSE AL TELEFONO 55 89 58 40 55

Documentación de la Solicitud

Nombre del archivo	Descripción del archivo
No se encontraron registros.	

Documentación de la Respuesta

Oficio Número: ABJ/SP/CBGR/SIPDP/UDT/1835/2022
Ciudad de México., a 26 de mayo de 2022

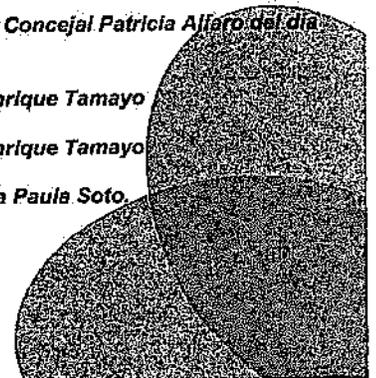
Solicitante
Presente.

En atención a su solicitud de Información Pública con número de folio 092074022001499, 092074022001504, 092074022001502, 092074022001505, 092074022001494, 092074022001495, 092074022001497, 092074022001498, 092074022001500, 092074022001503, 092074022001486, 092074022001487, 092074022001488, 092074022001489, 092074022001490, 092074022001491, 092074022001492, 092074022001493, recibidas en este Ente Obligado por medio de la "Plataforma Nacional de Transparencia", me permito remitir a Usted, la respuesta de su solicitud de acuerdo a la información proporcionada por la Secretaría Técnica del Concejo de esta Alcaldía Benito Juárez.

En relación a su solicitud consistente en:

- *"Cual es la relación sentimental de la Concejal Patricia Alfaro con la Ex Diputada Paula Soto.*
- *se solicita copia en versión publica de las documentales que acrediten la experiencia en materia de Participación Ciudadana de la Concejal Patricia Alfaro*
- *se solicita copia en versión publica de las documentales que acrediten la experiencia en materia de seguridad de la Concejal Patricia Alfaro.*
- *se solicita copia en versión publica de las documentales que acrediten la experiencia en materia de TRANSPARENCIA de la Concejal Patricia Alfaro*
- *Solicito las actividades realizadas dentro de la comisión que preside la Concejal Patricia Alfaro del mes de Enero del presente año.*
- *Solicito las actividades realizadas dentro de la comisión que preside la Concejal Patricia Alfaro del mes de Febrero del presente año*
- *Solicito las actividades realizadas dentro de la comisión que preside la Concejal Patricia Alfaro del mes de Marzo del presente año*
- *Solicito las actividades realizadas dentro de la comisión que preside la Concejal Patricia Alfaro del mes de Abril del presente año*
- *Solicito las actividades realizadas dentro de la comisión que preside la Concejal Patricia Alfaro del día 1 al 15 de Mayo del presente año.*
- *solicito las actividades realizadas dentro de las comisiones que forma parte la Concejal Patricia Alfaro del mes de Enero del presente año.*
- *solicito las actividades realizadas dentro de las comisiones que forma parte la Concejal Patricia Alfaro del mes de Febrero del presente año.*
- *solicito las actividades realizadas dentro de las comisiones que forma parte la Concejal Patricia Alfaro del mes de Marzo del presente año.*
- *solicito las actividades realizadas dentro de las comisiones que forma parte la Concejal Patricia Alfaro del mes de Abril del presente año.*
- *solicito las actividades realizadas dentro de las comisiones que forma parte la Concejal Patricia Alfaro del día 1 al 15 de Mayo del presente año.*
- *Cual es la relación sentimental de la Concejal Patricia Alfaro con el Concejal Enrique Tamayo*
- *Cual es la relación sentimental de la Concejal Patricia Alfaro con el Concejal Enrique Tamayo*
- *Cual es la relación sentimental de la Concejal Patricia Alfaro con la Ex Diputada Paula Soto.*

Contacto Tel. 55 89 58 40 55
alcaldiabenitojuarez.gob.mx
Av. División del Norte 1611 col. Cruz Atoyac C. P. 03310



- se solicita copia en versión pública de las documentales que acrediten la experiencia en materia de seguridad de la Concejala Patricia Alfaro.”(SIC)

La Secretaría Técnica del Concejo envía el oficio no. ABJ/CBJ.ST/110/2022. Mismo que se anexa a la presente.

Dicha información, se expide, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

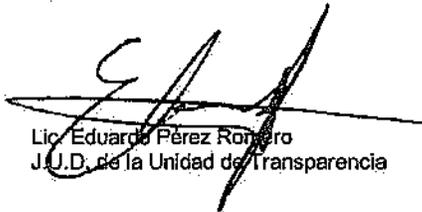
Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite las respuestas a la solicitud de Acceso a la Información Pública con base en la resolución de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Ente Obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 fracción IX del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así mismo en base a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece: “Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expeditos, y libertad de información”

La información proporcionada al solicitante se entrega con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública, por lo que el manejo de la misma es responsabilidad del solicitante.

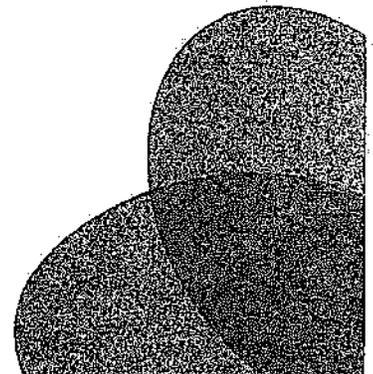
Finalmente en caso de inconformidad a la respuesta dada a su solicitud, con fundamento en lo que establecen los artículos 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del interesado que podrá interponer Recurso de Revisión, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la CDMX, contando con un término de quince días siguientes a la notificación de su solicitud.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente.



Lic. Eduardo Pérez Romero
J.U.D. de la Unidad de Transparencia



OFICIO: ABJ/CBJ.ST/110/2022

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2022.

EDUARDO PÉREZ ROMERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

En atención a sus oficios:

ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1723/2022, ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1724/2022,
ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1725/2022, ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1727/2022,
ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1728/2022, ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1729/2022,
ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1730/2022, ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1731/2022,
ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1732/2022, ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1733/2022,
ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1734/2022, ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1735/2022,
ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1736/2022, ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1737/2022,
ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1738/2022, ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1748/2022,
ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1749/2022 y ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1750/2022,
en el cual requieren información para atender las solicitudes con número de folio:
092074022001499, 092074022001504, 092074022001502, 092074022001505,
092074022001486, 092074022001487, 092074022001488, 092074022001489,
092074022001490, 092074022001491, 092074022001492, 092074022001493,
092074022001494, 092074022001495, 092074022001497, 092074022001498,
092074022001500, 092074022001503, planteadas ante la Unidad de
Transparencia, me permito remitir a Usted los oficios de respuesta que signo la
Concejala Patricia Alfaro Moreno: PAM/033/22, PAM/034/22, PAM/035/22,
PAM/036/22, PAM/012/22, PAM/013/22, PAM/014/22, PAM/015/22, PAM/016/22,
PAM/017/22, PAM/018/22, PAM/019/22, PAM/020/22, PAM/021/22, PAM/037/22,
PAM/038/22, PAM/039/22 y PAM/040/22.

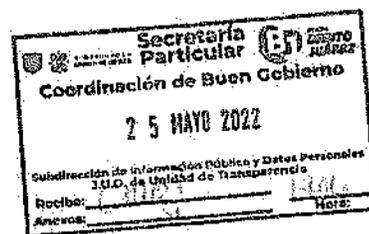
Con ello se cumple con lo establecido en los artículos 192, 194, 199, 207, 208, 209,
y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de
Cuentas de la Ciudad de México.

Aprovecho el medio para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONCEJO

JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA

JAZS/pch
ST/199/22





[Solicitudes](#) [Sistema de comunicación con los sujetos obligados](#) [Catálogos de la PNT](#) [Administración](#) [Unidad de Transparencia](#) [Gestión Interna](#)

[Reportes](#) [Soportes](#) [Usuarios](#) [Obligaciones de transparencia](#)

Información general:

Información del recurrente

Información de la solicitud

Información del medio de impugnación

Documentación del Recurso

Nombre del archivo	Descripción del archivo
No se encontraron registros.	

Acto que se recurre y puntos petitorios:

NO CONTESTO A MI PREGUNTA.

Continuación

Otros elementos a someter

Información complementaria

OFICIO: ABJ/SP/CBGR/SIPDP/565/2022
Ciudad de México, 21 de junio de 2022

ACUSE

José Antonio Zepeda Segura
Secretario Técnico del Concejo
Presente.

Por este conducto solicito a Usted tome atenta nota del Recurso de Revisión presentado ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con número de expediente **RR. IP. 2840/2022**.

Por lo que he de agradecer gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que **EL VIERNES 24 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO**, se hagan llegar a esta oficina los motivos y fundamentos respecto del acto o resolución recurrida y las constancias que lo justifiquen, así como las pruebas que considere necesarias para acreditar sus manifestaciones.

Adjunto al presente sírvase encontrar copia del expediente en comento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo.

Atentamente



Alejandra Sánchez Munive
Subdirectora de Información Pública
y Datos Personales



3210A

Oficio No. ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/0641/2022
Ciudad de México, a 24 de junio de 2022
Asunto: Alcance a Respuesta a Solicitud
de Información **092074022001489**

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
Comisionado Ciudadano del Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información Pública, Protección de Datos
Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Presente.

En atención a la respuesta que se le dio a la solicitud de información con número de folio **092074022001489**, en fecha 26 de mayo de 2022, se adjunta al presente el **acuse del envío al solicitante** de dicha respuesta, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo.

ATENTAMENTE



ALEJANDRA SÁNCHEZ MUNIVE
SUBDIRECTORA DE INFORMACIÓN PÚBLICA
Y DATOS PERSONALES

RESPUESTA A LA SOLICITUD 092074022001489 DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.

Alcaldía Benito Juárez <oipbenitojuarez@hotmail.com>

Jue 26/05/2022 02:13 PM

Para: liz21221006@gmail.com <liz21221006@gmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

1489.22.1.pdf; 1489.22.pdf;

RESPUESTA A LA SOLICITUD 092074022001489 DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.

C. Solicitante
PRESENTE

Se le notifica lo anterior, por el medio señalado para recibir información y notificaciones.

EN CASO DE SER ILEGIBLE EL OFICIO ADJUNTO, O TENER CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN COMUNICARSE AL TELEFONO 55 89 58 40 55

Para cualquier duda o aclaración Usted podrá acudir a las Oficinas de Acceso a la información Pública de esta Alcaldía Benito Juárez, ubicadas en el Edificio Principal con domicilio en Avenida División del Norte, número 1611, colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 hrs. de Lunes a Viernes.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente
La Titular de la UT

Lic. Eduardo Pérez Romero

Tel. 55 89 58 40 55



Recursos de Revision Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>

Alcance Respuesta Solicitud de Info 092074022001489

1 mensaje

Recursos de Revision Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>

24 de junio de 2022, 15:39

Para: ponencia.bonilla@infocdmx.org.mx

A través del presente se envía alcance a la Respuesta a la Solicitud de Información con número de folio 092074022001489.

--
Alejandra Sánchez Munive
Subdirección de Información Pública
y Datos Personales

2 adjuntos

 **alcance solicitud 1489.pdf**
15K

 **Acuse solicitud 1489.pdf**
17K

OFICIO: ABJ/SP/CBGR/SIPDP/639/2022
ASUNTO: Reiterativo RR. IP. 2840/2022
Ciudad de México, 24 de junio de 2022

Acud

~~José Antonio Zepeda Segura
Secretario Técnico del Concejo
Presente~~

En atención a mi similar ABJ/SP/CBGR/SIPDP/565/2022, con fecha de recepción el 21 de junio del 2022, mediante el cual solicito:

- **Se hagan llegar a esta oficina los motivos y fundamentos respecto del acto o resolución recurrida y las constancias que lo justifiquen, así como las pruebas que considere necesarias para acreditar sus manifestaciones**

Por este conducto solicito a Usted tome atenta nota del Recurso de Revisión presentado ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con número de expediente **RR. IP.2840/2022**.

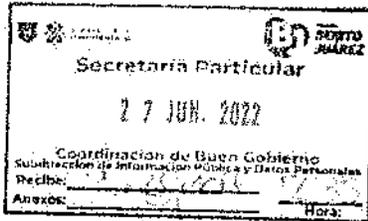
Por lo que he de agradecer gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que, **DE MANERA URGENTE**, se haga llegar a esta oficina la información solicitada, ya que la fecha para la entrega de información venció..

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo.

~~Atentamente~~


Alejandra Sánchez Munive
Subdirectora de Información Pública
y Datos Personales





OFICIO: ABJ/CBJ.ST/187/2022

Ciudad de México, a 27 de junio de 2022.

ALEJANDRA SÁNCHEZ MUNIVE
SUBDIRECTORA DE INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE.

En atención a sus oficios ABJ/SP/CBGR/SIPDP/564/2022, ABJ/SP/CBGR/SIPDP/565/2022, ABJ/SP/CBGR/SIPDP/566/2022, ABJ/SP/CBGR/SIPDP/567/2022, ABJ/SP/CBGR/SIPDP/568/2022 y ABJ/SP/CBGR/SIPDP/574/2022, a fin de que se integre la información solicitada en los Recursos de Revisión con número RR.IP.2835/2022, RR.IP.2840/2022, RR.IP.2895/2022, RR.IP.3061/2022 y RR.IP.3062/2022, me permito remitir a Usted los oficios con número de folio PAM/146/22, PAM/147/22, PAM/148/22, PAM/149/22, PAM/150/22 y PAM/151/22, signados por la Concejala Patricia Alfaro Moreno.

Aprovecho el medio para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONCEJO

JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA

JAZS/pch
ST/377/22

Ciudad de México a 24 de junio de 2022

Folio: PAM/147/22

**LIC. JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONCEJO
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.**

P R E S E N T E

Por medio del presente, me permito dar respuesta a su oficio ABJ/SP/CBGR/SIPDP/565/2022 donde señala lo siguiente:

“Por este conducto solicito a Usted tome atenta nota del Recurso de Revisión presentado ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con número de expediente RR.IP.2840/2022.” (sic)

Me refiero al Recurso de Revisión (RR en adelante) con número de expediente RR.IP.2840/2022 derivado de la solicitud con folio 092074022001489, para lo cual presento los siguientes alegatos y evidencia:

I.

La solicitud de información con folio 092074022001489 requería:

“Solicito las actividades realizadas dentro de la comisión que preside la Concejala Patricia Alfaro del mes de Abril del presente año.” (sic)

II.

La respuesta de este Sujeto Obligado (SO) fue:

Al respecto le informo que con base en las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y el Capítulo VII del Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía de Benito Juárez se llevaron a cabo las siguientes actividades:

1. Celebración de la cuarta sesión ordinaria de la Comisión de Espacio Público y Movilidad realizada el 05 de abril de 2022.
2. Recorrido por el Parque Público Hundido ubicado en Av. Insurgentes Sur S/N, Extremadura Insurgentes, Benito Juárez, 03740, Ciudad de México, realizado el 01 de abril de 2022.

3. Recorrido por el Parque Público Pombo ubicado en calle 7 esquina avenida Tres, San Pedro de los Pinos, Benito Juárez, 03800, Ciudad de México, realizado el 8 de abril de 2022.

4. Recorrido por el Parque Público San Lorenzo ubicado en calle San Lorenzo S/N, Del Valle, Benito Juárez, 03100, Ciudad de México, realizado el 29 de abril de 2022.

5. Dictaminación en Comisiones Unidas del Bando Reglamentario que regula la utilización y Prestación del Servicio de Arrendamiento de Bicicletas y Monopatines Eléctricos sin Anclaje en la Alcaldía Benito Juárez aprobado el día 29 de abril de 2022.

III.

La persona solicitante interpone recurso de revisión señalando la siguiente razón: "NO CONTESTO A MI PREGUNTA" (sic)

IV.

Este SO ha dado respuesta fundada y motivada a la pregunta realizada conforme se muestra a continuación.

La solicitud fue:

"Solicito las actividades realizadas dentro de la comisión que preside la Concejal Patricia Alfaro del mes de Abril del presente año." (sic)

De lo que se interpreta se requiere:

- Actividades.
- De la comisión que preside la Concejala en cuestión.
- Del mes de abril.
- Del presente año, es decir, 2022.

La respuesta fue:

Al respecto le informo que con base en las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y el Capítulo VII del Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía de Benito Juárez se llevaron a cabo las siguientes actividades:

1. Celebración de la cuarta sesión ordinaria de la Comisión de Espacio Público y Movilidad realizada el 05 de abril de 2022.

2. Recorrido por el Parque Público Hundido ubicado en Av. Insurgentes Sur S/N, Extremadura Insurgentes, Benito Juárez, 03740, Ciudad de México, realizado el 01 de abril de 2022.

3. Recorrido por el Parque Público Pombo ubicado en calle 7 esquina avenida Tres, San Pedro de los Pinos, Benito Juárez, 03800, Ciudad de México, realizado el 8 de abril de 2022.

4. Recorrido por el Parque Público San Lorenzo ubicado en calle San Lorenzo S/N, Del Valle, Benito Juárez, 03100, Ciudad de México, realizado el 29 de abril de 2022.

5. Dictaminación en Comisiones Unidas del Bando Reglamentario que regula la utilización y Prestación del Servicio de Arrendamiento de Bicicletas y Monopatines Eléctricos sin Anclaje en la Alcaldía Benito Juárez aprobado el día 29 de abril de 2022.

¿Corresponde la respuesta con la pregunta? A continuación, se subraya con doble línea la información remitida en la respuesta por cada elemento requerido en la solicitud.

Solicitud	Respuesta
<p>“Solicito las actividades realizadas dentro de la comisión que preside la Concejal Patricia Alfaro del mes de Abril del presente año.” (sic)</p>	<p>Al respecto le informo que con base en las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y el Capítulo VII del Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía de Benito Juárez se llevaron a cabo las siguientes actividades:</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Actividades. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Celebración de la cuarta sesión ordinaria</u> de la Comisión de Espacio Público y Movilidad realizada el 05 de abril de 2022. 2. <u>Recorrido</u> por el Parque Público Hundido ubicado en Av. Insurgentes Sur S/N, Extremadura Insurgentes, Benito Juárez, 03740, Ciudad de México, realizado el 01 de abril de 2022.

	<p>3. <u>Recorrido</u> por el Parque Público Pombo ubicado en calle 7 esquina avenida Tres, San Pedro de los Pinos, Benito Juárez, 03800, Ciudad de México, realizado el 8 de abril de 2022.</p> <p>4. <u>Recorrido</u> por el Parque Público San Lorenzo ubicado en calle San Lorenzo S/N, Del Valle, Benito Juárez, 03100, Ciudad de México, realizado el 29 de abril de 2022.</p> <p>5. <u>Dictaminación</u> en Comisiones Unidas del Bando Reglamentario que regula la utilización y Prestación del Servicio de Arrendamiento de Bicicletas y Monopatines Eléctricos sin Anclaje en la Alcaldía Benito Juárez aprobado el día 29 de abril de 2022.</p>
<ul style="list-style-type: none">• De la comisión que preside la Concejala en cuestión.	<p>1. Celebración de la cuarta sesión ordinaria de la <u>Comisión de Espacio Público y Movilidad</u> realizada el 05 de abril de 2022.</p> <p>2. Recorrido por el Parque Público Hundido ubicado en Av. Insurgentes Sur S/N, Extremadura Insurgentes, Benito Juárez, 03740, Ciudad de México, realizado el 01 de abril de 2022.</p> <p>3. Recorrido por el Parque Público Pombo ubicado en calle 7 esquina avenida Tres, San Pedro de los Pinos, Benito Juárez, 03800, Ciudad de México, realizado el 8 de abril de 2022.</p> <p>4. Recorrido por el Parque Público San Lorenzo ubicado en calle San Lorenzo S/N, Del Valle, Benito Juárez, 03100, Ciudad de México, realizado el 29 de abril de 2022.</p>

	<p>5. Dictaminación en Comisiones Unidas del Bando Reglamentario que regula la utilización y Prestación del Servicio de Arrendamiento de Bicicletas y Monopatines Eléctricos sin Anclaje en la Alcaldía Benito Juárez aprobado el día 29 de abril de 2022.</p>
<ul style="list-style-type: none">• Del mes de abril.	<p>1. Celebración de la cuarta sesión ordinaria de la Comisión de Espacio Público y Movilidad realizada el <u>05 de abril de 2022</u>.</p> <p>2. Recorrido por el Parque Público Hundido ubicado en Av. Insurgentes Sur S/N, Extremadura Insurgentes, Benito Juárez, 03740, Ciudad de México, realizado el <u>01 de abril de 2022</u>.</p> <p>3. Recorrido por el Parque Público Pombo ubicado en calle 7 esquina avenida Tres, San Pedro de los Pinos, Benito Juárez, 03800, Ciudad de México, realizado el <u>8 de abril de 2022</u>.</p> <p>4. Recorrido por el Parque Público San Lorenzo ubicado en calle San Lorenzo S/N, Del Valle, Benito Juárez, 03100, Ciudad de México, realizado el <u>29 de abril de 2022</u>.</p> <p>5. Dictaminación en Comisiones Unidas del Bando Reglamentario que regula la utilización y Prestación del Servicio de Arrendamiento de Bicicletas y Monopatines Eléctricos sin Anclaje en la Alcaldía Benito Juárez aprobado el día <u>29 de abril de 2022</u>.</p>



<ul style="list-style-type: none">• Del presente año, es decir, 2022.	<ol style="list-style-type: none">1. Celebración de la cuarta sesión ordinaria de la Comisión de Espacio Público y Movilidad realizada el 05 de abril de <u>2022</u>.2. Recorrido por el Parque Público Hundido ubicado en Av. Insurgentes Sur S/N, Extremadura Insurgentes, Benito Juárez, 03740, Ciudad de México, realizado el 01 de abril de <u>2022</u>.3. Recorrido por el Parque Público Pombo ubicado en calle 7 esquina avenida Tres, San Pedro de los Pinos, Benito Juárez, 03800, Ciudad de México, realizado el 8 de abril de <u>2022</u>.4. Recorrido por el Parque Público San Lorenzo ubicado en calle San Lorenzo S/N, Del Valle, Benito Juárez, 03100, Ciudad de México, realizado el 29 de abril de <u>2022</u>.5. Dictaminación en Comisiones Unidas del Bando Reglamentario que regula la utilización y Prestación del Servicio de Arrendamiento de Bicicletas y Monopatines Eléctricos sin Anclaje en la Alcaldía Benito Juárez aprobado el día 29 de abril de <u>2022</u>.
---	--

De lo que se desprende que este SO no omitió dar una respuesta, ya que, se remitió una respuesta a la pregunta realizada, dada a través del oficio PAM/015/22 que se copia a continuación.



Patricia Alfaro
CONCEJALA
BENITO JUÁREZ



Ciudad de México a 23 de mayo de 2022.

Oficio: PAM/015/22

LIC. JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONCEJO
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.

PRESENTE

Por medio del presente, me permito enviarle información en respuesta a su oficio ABJSGP/CBGRCS/SDCP/UDT/1731/2022 donde me solicita lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 192, 194, 199, 207, 208, 209 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Fundación de Cuadrantes de la Ciudad de México, así como en el artículo 43 del Reglamento de la Ley en materia de acceso a la información pública, en la medida en que sus disposiciones instructivas a quien corresponde a efecto de que se remita a esta oficina, la información requerida mediante la solicitud con número de folio 002374022001489 la cual voy en la siguiente manera:

Solicita las actividades realizadas dentro de la comisión que preside la Concejal Patricia Alfaro del 04 de Abril del presente año (2022).

Al respecto le informo que con base en las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y el Capítulo VII del Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía de Benito Juárez se llevaron a cabo las siguientes actividades:

1. Celebración de la cuarta sesión ordinaria de la Comisión de Espacio Público y Movilidad realizada el 05 de abril de 2022.
2. Recorrido por el Parque Público Hundido ubicado en Av. Insurgentes Sur S/N, Extremadura Insurgentes, Benito Juárez, 03740, Ciudad de México, realizado el 01 de abril de 2022.
3. Recorrido por el Parque Público Pombo ubicado en calle 7 esquina avenida Tres, San Pedro de los Pinos, Benito Juárez, 03600, Ciudad de México, realizado el 8 de abril de 2022.
4. Recorrido por el Parque Público San Lorenzo ubicado en calle San Lorenzo S/N, Del Valle, Benito Juárez, 03100, Ciudad de México, realizado el 29 de abril de 2022.



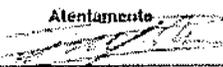
Patricia Alfaro
CONCEJALA
BENITO JUÁREZ



5. Dictaminación en Comisiones Unidas del Bando Reglamentario que regula la utilización y Prestación del Servicio de Arrendamiento de Bicicletas y Monopatines Eléctricos sin Andaje en la Alcaldía Benito Juárez aprobado el día 29 de abril de 2022.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Patricia Alfaro Moreno
Concejala

V.

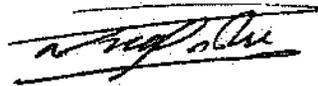
Si el H. Instituto considera que este SO incurrió en alguna falta quedamos en la mejor disposición de llevar a cabo lo que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México señala en su artículo 250, a saber:

“Artículo 250. En cualquier momento del procedimiento podrá haber una conciliación entre el recurrente y el sujeto obligado. De llegarse a un acuerdo de conciliación entre ambos, ésta se hará constar por escrito y tendrá efectos vinculantes. El recurso quedará sin materia y el Instituto verificará el cumplimiento del acuerdo respectivo.”

Énfasis añadido

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Patricia Alfaro Moreno
Concejala

Oficio No. ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/0646/2022

Ciudad de México, a 27 de junio de 2022

Asunto: Alcance Respuesta Complementaria RR.IP.2840/2022

**C. Solicitante
Presente**

En atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio: **092074022001489**, vinculada al recurso de revisión identificado con el número de expediente **RR.IP.2840/2022** interpuesto ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene a bien entregar la siguiente información complementaria:

En este tenor y con base en la solicitud en comento, adjunto al presente podrá encontrar:

- Oficio **ABJ/CBJ.ST/187/2022** signado por el Secretario Técnico del Concejo de este Sujeto Obligado, mediante el cual remite a su vez el diverso **PAM/147/22** suscrito por Patricia Alfaro, en su carácter de Concejala de la Alcaldía Benito Juárez, a través del cual manifiesta que se respondió cabalmente al cuestionamiento realizado por el solicitante en la solicitud primigenia; sin embargo, señala que en caso de que ese H. Instituto de Transparencia considere que se ha incurrido en alguna falta, se está en la mejor disposición de buscar una **conciliación con el recurrente** en términos del artículo 250 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, es importante señalar que dichos pronunciamientos se encuentran apegados a los principios de veracidad y buena fe, previstos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el artículo 6 fracciones VIII, IX y X de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, dichos artículos refieren:

**LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Artículo 11. *El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.*

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos: ...*

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas. ...

De acuerdo con la **fracción VIII** del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe **estar debidamente fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, **así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto**, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas, sirviendo de apoyo a lo anterior la Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es: **FUNDAMENTACION Y MOTIVACION**.

Asimismo, de conformidad con la **fracción IX** del precepto citado, los actos de autoridad deben emitirse **de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables**.

Finalmente, de acuerdo con la **fracción X**, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan entre otros elementos, los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, **se pronuncie expresamente sobre cada punto**. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Aislada **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES: ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**.

Para reforzar el argumento que antecede, es conveniente citar el siguiente criterio sustentado por el Poder Judicial de la Federación:

Registro No. 179660

Localización: Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Enero de 2005

Página: 1723

Tesis: IV.2o.A.120 A Tesis Aislada Materia(s): Administrativa BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.C. 28 de septiembre de 2004.

Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza.

Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite el cumplimiento a resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con base en las respuestas de los Titulares de las Unidades Administrativas de la Alcaldía Benito Juárez, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción IX, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en el artículo **192, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, el cual

establece: "Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites, y libertad de información".

Finalmente, es preciso indicar que la información se entrega tal y como obra en los archivos de la Unidad Administrativa competente para pronunciarse al respecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 219 de la Ley en cita, el cual dispone que "Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información".

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



ALEJANDRA SÁNCHEZ MUNIVE
SUBDIRECTORA DE INFORMACIÓN PÚBLICA
Y DATOS PERSONALES

Oficio No. ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/0647/2022
Ciudad de México, a 27 de junio de 2022
Asunto: Alegatos RR.IP.2840/2022

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ

**Comisionado Ciudadano del Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información Pública, Protección de Datos
Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Presente.**

En atención al Acuerdo de Admisión de fecha **02 de junio de 2022**, notificado a este Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional, me permito formular alegatos del Recurso de Revisión identificado con el número de expediente **RR.IP.2840/2022**, interpuesto por **FERNANDA CORTEZ**; así mismo, señalo el siguiente correo electrónico para que se informe sobre los acuerdos que se dicten en el presente recurso: recursosderevisiondbj@gmail.com

Adjuntas a la presente sírvase encontrar las constancias que sirvieron de base para dar trámite, seguimiento y desahogo a la solicitud con folio **092074022001489**, siendo las siguientes:

- Copia de la notificación del Oficio No. **ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/0646/2022**, de fecha 27 de junio de 2022, realizada al medio señalado por el particular.
- Oficio **ABJ/CBJ.ST/187/2022** signado por el Secretario Técnico del Concejo de este Sujeto Obligado, mediante el cual remite a su vez el diverso **PAM/147/22** suscrito por Patricia Alfaro, en su carácter de Concejala de la Alcaldía Benito Juárez.

ALEGATOS

Con fundamento en el artículo 243, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito remitir a Usted los alegatos formulados mediante oficio **PAM/147/22** suscrito por Patricia Alfaro, en su carácter de Concejala de la Alcaldía Benito Juárez, a través del cual manifiesta que se respondió cabalmente al cuestionamiento realizado por el solicitante en la solicitud primigenia; sin embargo, señala que en caso de que ese H. Instituto de Transparencia considere que se ha incurrido en alguna falta, se está en la mejor disposición de buscar una **conciliación con el recurrente** en términos del artículo 250 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; motivo por el cual, se solicita el sobreseimiento del presente recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en el artículo 249, fracción II, de la Ley de la materia, precepto normativo que dispone lo siguiente:

**LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TÍTULO SÉPTIMO
PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo I**

Del Procedimiento de Acceso a la Información.

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

ii. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

...

Es importante señalar que se rinden los siguientes Alegatos con base en la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa competente para pronunciarse al respecto, una vez gestionada la solicitud ante el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a Usted, tener por presentados en tiempo y forma los alegatos vertidos en el cuerpo del presente escrito, resolviendo en el momento procesal oportuno el sobreseimiento del presente recurso de revisión.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo.

ATENTAMENTE



ALEJANDRA SÁNCHEZ MUNIVE
SUBDIRECTORA DE INFORMACIÓN PÚBLICA
Y DATOS PERSONALES



Recursos de Revision Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>

RESPUESTA COMPLEMENTARIA RR.IP.2840/2022

1 mensaje

Recursos de Revision Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>

27 de junio de 2022, 17:38

Para: liz21221006@gmail.com

A través del presente se envía respuesta complementaria del Recurso de Revisión 2840/2022.

--
Alejandra Sánchez Munive
Subdirección de Información Pública
y Datos Personales

2 adjuntos



2840-2022 Alcance.pdf
75K



2840-2022 Resp comp.pdf
149K



Recursos de Revision Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>

ALEGATOS RR.IP.2840/2022

1 mensaje

Recursos de Revision Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>

27 de junio de 2022, 17:40

Para: ponencia.bonilla@infocdmx.org.mx

A través del presente se envía alegatos del Recurso de Revisión 2840/2022.

--
Alejandra Sánchez Munive
Subdirección de Información Pública
y Datos Personales

4 adjuntos

 2840-2022 Alcance.pdf
75K

 2840-2022 Resp comp.pdf
149K

 ACUSE SOLICITANTE - RESPUESTA COMPLEMENTARIA RR.IP.2840_2022.pdf
54K

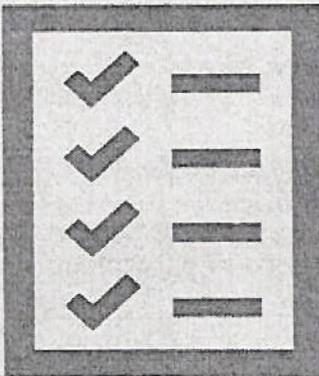
 2840-2022 Alegatos.pdf
40K

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.2840/2022

Sujeto Obligado:

Alcaldía Benito Juárez
Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



Ponencia del
Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla
Gutiérrez

¿Qué solicitó
la parte
recurrente?



Las actividades realizadas dentro de la comisión que preside una concejal durante abril del presente año.



Por la falta de respuesta a su solicitud.



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



SOBRESEER en el recurso de revisión por improcedente.

Palabras Clave:

Concejal, Sobreseer, improcedente.



**ÍNDICE**

GLOSARIO	
ANTECEDENTES	3
CONSIDERANDOS	6
I. COMPETENCIA	6
II. IMPROCEDENCIA	6
III. RESUELVE	9

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Lineamientos	Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado o Alcaldía	Alcaldía Benito Juárez



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

**EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2840/2022**

**SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ**

**COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹**

Ciudad de México, a veintinueve de junio de dos mil veintidós.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2840/2022**, interpuesto en contra de la Alcaldía Benito Juárez, se formula resolución en el sentido de **SOBRESEER** en el recurso de revisión por improcedente, con base en lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. El diecinueve de mayo de dos veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 092074022001489, a través de la cual solicitó lo siguiente:

"Solicito las actividades realizadas dentro de la comisión que preside la Concejala Patricia Alfaro del mes de Abril del presente año." (Sic)

Señalando como medio para recibir notificaciones correo electrónico.

¹ Con la colaboración de Rodolfo Isaac Herrera Vázquez





EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2840/2022



2. El veintiséis de mayo, el Sujeto Obligado, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó la respuesta a través del oficio ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1835/2022 y sus anexos.

3. El treinta de mayo de dos mil veintidós, la parte recurrente interpuso recurso de revisión, por medio del cual se inconformó esencialmente por la evasiva del sujeto obligado para dar respuesta a su solicitud.

4. El dos de junio de dos mil veintidós, el Comisionado Ponente, admitió a trámite, por omisión de respuesta, el recurso de revisión interpuesto y otorgó un plazo máximo de cinco días hábiles a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, así como su voluntad para llevar a cabo una audiencia de conciliación, proveído que se notificó el quince de junio.

Por otra parte, le requirió como diligencia para mejor proveer que, remitiera la constancia de notificación de la respuesta en el medio señalado para tal efecto, esto es a través de la cuenta de correo electrónico señalado por la parte recurrente.

5. El veintidós de junio, se recibieron en la Unidad de Correspondencia de este Órgano Garante los alegatos del Sujeto Obligado. Asimismo, atendió la diligencia para mejor proveer en los siguientes términos:

- Exhibió la constancia de notificación de la respuesta primigenia mediante correo electrónico, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR-IP.2840/2022



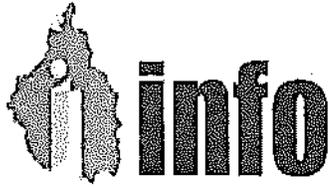
6. En su oportunidad, el Comisionado Ponente, dio cuenta de que las partes no manifestaron su voluntad para conciliar, tuvo por presentado al Sujeto Obligado formulando alegatos, atendiendo la diligencia para mejor proveer, asimismo hizo constar el plazo otorgado a la parte recurrente para manifestar lo que a su derecho convenía sin que lo hiciera.

Finalmente, ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2840/2022



SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**².

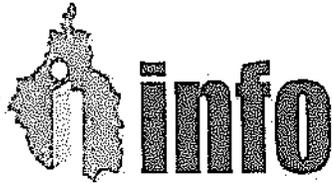
Analizadas las constancias del recurso de revisión que nos ocupa, este Instituto advirtió que en el presente asunto se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 249, fracción III, de la Ley de Transparencia, lo anterior en términos de los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

El artículo y fracción referidos disponen que el recurso de revisión será sobreseído cuando, admitido, aparezca alguna causal de improcedencia.

Ahora bien, del análisis realizado a la solicitud de información, se observó que la parte recurrente solicitó conocer las actividades realizadas dentro de la comisión que preside la Concejal Patricia Alfaro durante el mes de abril del presente año.

El Sujeto Obligado, emitió respuesta vía Plataforma Nacional de Transparencia, sin embargo, dado que el medio de notificación señalado por la parte recurrente fue "*Correo Electrónico*", este Instituto con el objeto de contar con los elementos indispensables para la resolución del recurso de revisión, le solicitó como diligencia para mejor proveer la constancia de notificación de la solicitud a dicho medio.

² Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2840/2022



En atención a la petición realizada, el Sujeto Obligado exhibió la constancia de notificación de la respuesta primigenia mediante correo electrónico, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, con sus anexos, por medio del cual le hizo llegar la respuesta que ahora se impugna, como se muestra a continuación para mayor referencia:

RESPUESTA A LA SOLICITUD 092074022001489 DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.

Alcaldía Benito Juárez <oipbenitojuarez@hotmail.com>
He 26/05/2022 09:12 PM
Para: la21221006@gmail.com <la21221006@gmail.com>

De: [Redacted]
19/05/2022 10:07:10 AM

RESPUESTA A LA SOLICITUD 092074022001489 DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.

C. Solicitante
PRESENTE

Se lo notifica lo anterior, por el medio señalado para recibir información y notificaciones.

EN CASO DE SER ILEGIBLE EL OFICIO ADJUNTO, O TENER CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN COMUNICARSE AL TELEFONO 65 89 58 40 55

Para cualquier duda o aclaración Usted podrá acudir a las Oficinas de Acceso a la Información Pública de esta Alcaldía Benito Juárez, ubicadas en el Edificio Principal con domicilio en Avenida División del Norte, número 1611, colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 hrs. de Lunes a Viernes.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente
La Titular de la UT

Lic. Eduardo Pérez Romero
Tel. 56 89 58 40 55

En virtud de la documental adjunta, es claro que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 248, fracción III, en armonía con el diverso 249, fracción III, de la Ley de Transparencia.

"Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;

7



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR, JR. 2840/2022.



Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia."

De igual manera, es necesario traer a colación lo dispuesto por los artículos 234, fracción VI, y 235 de la Ley de Transparencia, que a la letra dicen:

Artículo 234. El recurso de revisión procederá en contra de:

VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley;

Artículo 235. Se considera que existe falta de respuesta en supuestos siguientes:

- I.-Concluido el plazo legal para atender una solicitud de información pública el sujeto obligado no haya emitido ninguna respuesta;*
- II.-El sujeto obligado haya señalado que se anexó una respuesta o la información solicitada, en tiempo, sin que lo haya acreditado;*
- III.-El sujeto obligado, al dar respuesta, materialmente emita una prevención o ampliación de plazo y*
- IV.-Cuando el sujeto obligado haya manifestado al recurrente que por carga de trabajo o problemas internos no está en condiciones de dar respuesta a la solicitud de información,*

Ahora bien, del análisis a los artículos transcritos, se advierten cinco elementos necesarios para que el recurso de revisión sea procedente:

1. La existencia de una persona legitimada para interponerlo, es decir, el solicitante.
2. La existencia de una solicitud de acceso a la información pública.



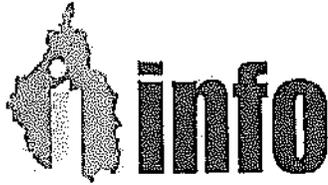
EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2840/2022



3. La existencia de un acto recurrible por esta vía, es decir, una respuesta emitida por un Sujeto Obligado con motivo de una solicitud de acceso a la información pública respecto de la cual se tenga una inconformidad, o bien, la omisión de respuesta.
4. La existencia de un agravio tendiente a combatir alguna de las fracciones previstas en el artículo 234 de la Ley de Transparencia.
5. La existencia de un supuesto que determina la falta de respuesta en una solicitud de información.

Ahora bien, de la lectura al agravio hecho valer por el recurrente correspondiente a la respuesta emitida en atención a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el folio 092074022001489, objeto de estudio del presente, se desprende que se pronuncia en los siguientes términos "...NO CONTESTO A MI PREGUNTA..." (Sic) De lo anterior, del análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa se desprende que el Sujeto Obligado si emitió una respuesta, en el plazo legal concedido y la misma fue notificada a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, por lo que, se concluye que no se actualiza la falta u omisión de respuesta, en términos del artículo 235 de la ley de la materia, de ahí que, se determina que el agravio hecho valer por la parte recurrente resulta improcedente.

En consideración de todo lo anterior, se advierte que el recurso de revisión es improcedente al encuadrar la causal prevista en el artículo 249, fracción III de la Ley de Transparencia en armonía con el diverso 248 fracción III, al no actualizarse los supuestos que determinan la falta de respuesta en el artículo 235 del referido ordenamiento en relación con los supuestos de procedencia previstos en el



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2840/2022



artículo 234 y en consecuencia, este Órgano Garante determina **sobreseer por improcedente** el recurso de revisión citado al rubro.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 249, fracción III, en relación con el artículo 248 fracción III, de la Ley de Transparencia se **SOBRESEE** en el recurso de revisión por improcedente.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en los Estrados de este Instituto y al Sujeto Obligado en términos de Ley.

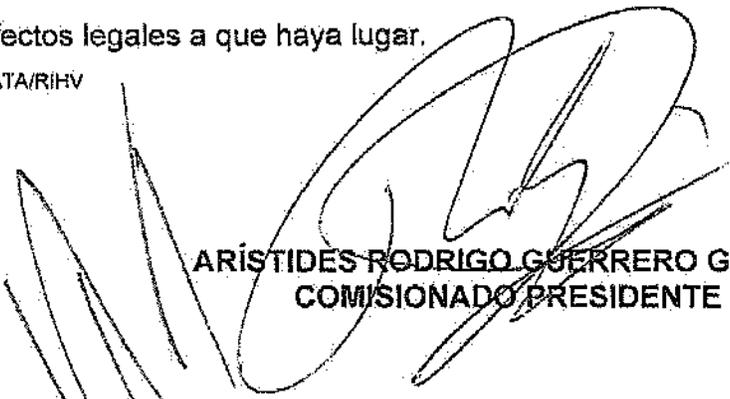


EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR/IP.2840/2022

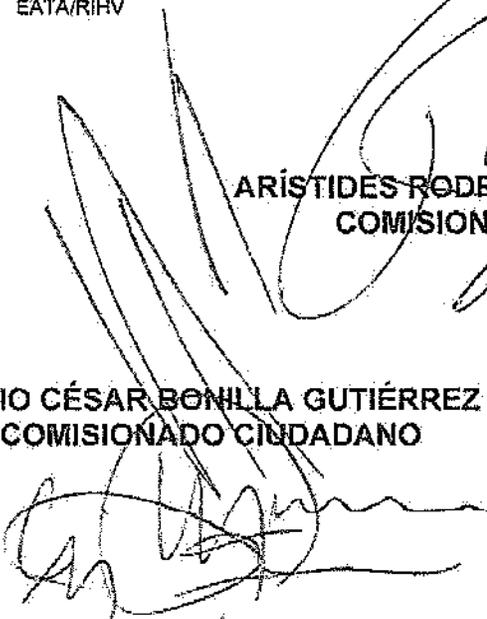


Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el veintinueve de junio de dos mil veintidós, por **unanimidad** de votos, los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

EATA/RIHV



ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE



JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO



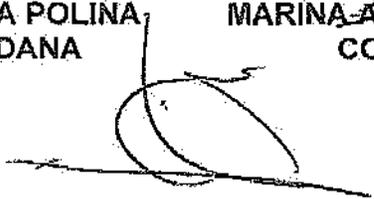
LAURA LIZETTE ENRIQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA



MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA



HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO